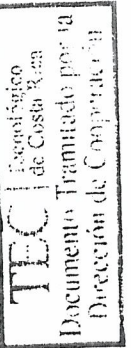


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA CAMARA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN**

Entre nosotros, por una parte **LUIS CARLOS CHAVES FONSECA**, mayor, casado, Ingeniero en Sistemas, vecino de Curridabat, portador de la cédula de identidad número identidad 5-0211-0914, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, cédula jurídica número 3-002-227225, en adelante “**CAMTIC**” y por la otra parte, **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, portador de cédula de identidad número uno seiscientos treinta y nueve- quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA** en adelante denominado “**ITCR**”, cédula jurídica número cuatro - cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, en adelante “**ITCR**”; quienes han acordado suscribir este convenio Marco, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:



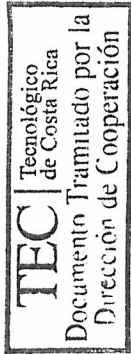
CONSIDERANDO QUE:

1. El ITCR es una institución de cultura superior dedicada a la enseñanza, la investigación, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión de conocimiento.
2. El ITCR tiene dentro de sus propósitos estimular la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.
3. El ITCR tiene entre sus funciones el contribuir al progreso de las ciencias, las artes, la ingeniería y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense, estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo. Así mismo impulsar y desarrollar la enseñanza y la investigación de alto nivel.
4. El ITCR dispone de profesionales en diversas áreas de interés relacionadas con los programas en materia industrial, y dedicados tanto a la docencia, la investigación y extensión de alto nivel. Dentro de estos profesionales, la Institución cuenta con expertos idóneos en diversas áreas del



conocimiento que pueden colaborar, en actividades docentes, de investigación y de extensión, que contribuyan con el desarrollo de la industria costarricense.

5. Que CAMTIC es una asociación sin fines de lucro que tiene como misión integrar y alinear las acciones de los diversos actores del sector de tecnologías de información y comunicación para impulsar su desarrollo sostenible y competitivo en el nivel internacional y el progreso socioeconómico.
6. Que actualmente CAMTIC está integrada por cerca de 200 empresas y conforma un bloque estratégico que busca fortalecer y apoyar al sector de las tecnologías digitales en Costa Rica; representa la principal organización del sector de las tecnologías digitales y la única de Centroamérica que abarca todos los subsectores de las tecnologías digitales.
7. Es interés de CAMTIC capacitar a sus asociados en temas relacionados con negocios, tecnologías y demás áreas relevantes al sector. Además de promover y estimular la innovación, la generación de propiedad intelectual y la creación de productos y negocios de alto valor agregado. Por ello se busca desarrollar mecanismos de vinculación con el sector público, académico público y privado y el sector productivo privado para acelerar el desarrollo nacional.
8. CAMTIC reconoce en la colaboración empresa-academia un potencial de extraordinario valor y fecundidad para el desarrollo productivo empresarial del sector TIC.
9. CAMTIC reconoce la necesidad de establecer un marco de relaciones para encauzar de modo efectivo iniciativas concretas de cooperación.
10. Que ambas partes buscan promover el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en Costa Rica, poseen fortalezas complementarias particulares en este sentido y consideran conveniente la cooperación mutua para el alcance de los fines de cada una.



TEC
Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

Vo.Bo.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio Marco entre las partes, que se regirá por las leyes aplicables en la República de Costa Rica y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de relación, para potenciar el desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en Costa Rica, fortalecer de esa forma, al sector productivo relacionado y mediante la coordinación de sus iniciativas, promover el desarrollo del país, su economía y su desarrollo humano. Así como busca una cooperación efectiva.



QUINTA. Otras Actividades: Las partes acuerdan colaborar en todas aquellas actividades, no reflejadas en las cláusulas anteriores, siempre que sean de interés para ambas y para sus representados y se cumpla con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

SEXTA. Acuerdos Específicos: Las propuestas de las que trata la cláusula anterior deben ser consideradas y estudiadas por la contraparte y su eventual acuerdo deberá ser formalizado mediante la firma de un acuerdo específico en donde se establezcan los compromisos pertinentes.

SÉTIMA. Coordinación: La aplicación de este convenio podrá ser invocada desde diferentes iniciativas de cooperación concretas establecidas entre la carrera de Administración de Tecnología de Información del ITCR y CAMTIC. En cada caso serán establecidos canales específicos de comunicación y funciones.

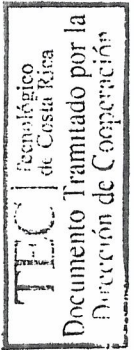
OCTAVA. De la no relación laboral: Para los efectos legales pertinentes, las partes declaran que en virtud de este acuerdo no quedan ligadas por relación laboral o asociativa alguna, por lo que las partes no estarán subordinadas entre sí ni sujetas en una relación distinta a la indicada.

NOVENA. Resolución de Controversias: El presente convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se llegaren a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores de cada proyecto.

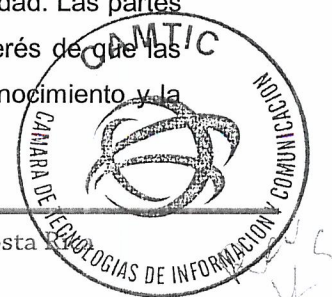
En caso de persistir el desacuerdo, ambas partes se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DÉCIMA. Transparencia: Siendo CAMTIC una entidad gremial en la que confluyen múltiples empresas con intereses comerciales y tecnológicos muy diversos, el ITCR comprende y expresamente acepta, que CAMTIC no podrá otorgarle privilegios de manera unilateral, ni tecnológica o comercialmente mediante este convenio, y por tanto, queda claro entre las partes, que las actividades que se generen amparadas a este convenio, no podrán reñir con los postulados de los Estatutos Constitutivos de CAMTIC, y que CAMTIC no podrá negar cooperación similar a otros afiliados suyos que también deseen establecer convenio de cooperación.

UNDÉCIMA. Confidencialidad: Producto de la ejecución de este convenio de cooperación, ambas partes recibirán información valiosa propiedad de la otra parte, misma que será considerada información pública, salvo que cualquiera de las partes expresamente solicite a la otra la confidencialidad. Las partes establecen esta obligación con el mayor espíritu de transparencia y en virtud de su interés de que las acciones y proyectos que emanen de esta relación de cooperación, sean del mayor conocimiento y la mayor participación posible de la comunidad TIC relacionada a ambas.



ATA Vo.Bo.



DUODÉCIMA. Cesión de Derechos y Subcontratación: Ambas partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, de cualquier forma, los derechos, obligaciones y demás efectos jurídicos derivados del presente convenio, salvo autorización expresa de la otra parte.

DECIMOTERCERA. Comunicaciones: Para efecto de comunicación y ejecución del presente convenio y sus derivaciones las partes designan a las siguientes unidades de enlace:

- Por parte de ITCR: el Coordinador de la Carrera de Administración de Tecnología de Información.
- Por parte de CAMTIC: el Coordinador de Asuntos Académicos

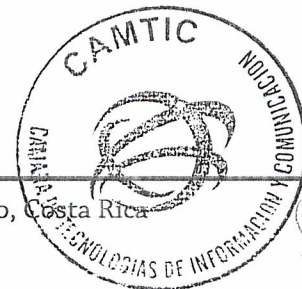
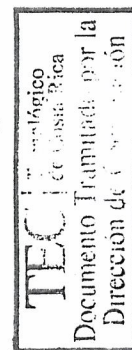
DECIMOCUARTA. Plazo de Vigencia: El presente convenio regirá por un plazo de cuatro años, contado a partir de su firma, y se entenderá prorrogado por periodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo, con un plazo mínimo de tres meses de anticipación.

DECIMOQUINTA. Rescisión: En caso de incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, la otra parte podrá rescindirlo sin responsabilidad de ningún tipo, de manera unilateral y automática. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

DECIMOSEXTA. Finalización Anticipada: Este acuerdo podrá ser cancelado anticipadamente sin responsabilidad para las partes por alguna de las siguientes causas:

- a. Por disolución o liquidación de alguna de las partes.
- b. Por incumplimiento de alguna de las partes, de alguna ley, regulación, mandato o resolución judicial de los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica o entidad administrativa competente, que afecte la relación o la imagen de las partes o entre éstas.
- c. Por uso indebido del servicio objeto del presente convenio por parte de cualquiera de ellas.
- d. Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOSÉTIMA. Conclusión de los Proyectos en Ejecución: La terminación de lo dispuesto en este Convenio Marco, ya sea por el advenimiento del plazo o por la resolución anticipada dispuesta por alguna de las partes, no afectará de manera alguna los proyectos que para ese momento se estén ejecutando, quedando las partes obligadas a realizar todas las acciones que corresponden para que los proyectos puedan ser concluidos.



DECIMOCTAVA. La administración de los recursos: La administración de los recursos financieros que se originen de las actividades que se propongan a partir de la suscripción del presente Convenio Marco, será acordado en extenso por las partes en el momento de suscribir los convenios específicos relativos a las actividades.

DECIMONOVENA. Modificaciones: El presente convenio no podrá ser modificado sin el acuerdo previo y por escrito de las partes.

En fe de lo anterior se firma este acuerdo en cuatro ejemplares de igual contenido y fecha, quedando dos en poder de cada parte, en la ciudad de San José, Costa Rica, el día 22 del mes de 08 de 2016.

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la Dirección de Asesoría Legal

Luis Carlos Chaves Fonseca
Representante legal de CAMTIC

Julio César Calvo Alvarado
Representante legal de ITCR

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría



Vo Bo.

